



Real, Ilustre y Venerable Hermandad de Nazarenos y Primitiva Cofradía Servita de Nuestra Señora de los Dolores, Santísimo Cristo de la Providencia, María Santísima de la Soledad y San Marcos Evangelista.

REGLAMENTO PARA EL CUERPO DE SERVIDORES DE LA REAL COFRADÍA SERVITA

DERECHOS:

- Podrán solicitar el puesto de Servidor, tanto para los cultos internos como externos que se establecen en las Reglas de la Hermandad o cualquier otro que organice la misma, todos los hermanos con edad comprendida entre 18 y 30 años de edad, ambos inclusive, con más de dos años de antigüedad en la Hermandad y con estatura y complexión física, adecuada al tamaño de las Libreas que posee la Hermandad, sin necesidad de tenerse que adaptar dicha prenda. Al cumplir la edad máxima establecida, o haber ocupado dicho puesto durante cinco años, el hermano causará baja del cuerpo de Servidores de la Hermandad. Una vez cumplidos los 5 años en el cuerpo de servidores, y no haber cumplido los 30 años de edad, el hermano podrá solicitar de nuevo pertenecer a dicho cuerpo, ocupando éste las plazas que no hayan sido cubiertas por los servidores en curso.

- La solicitud para el puesto, deberá ir dirigida al Secretario de la Hermandad, quien llevará una lista de los solicitantes, ordenadas por fecha de entrada.

- Los hermanos Servidores en todos los cultos, calzarán calcetines tipo ejecutivos y zapatos negros de corte clásico con cordones y con hebilla que facilitará la Hermandad, quedando terminantemente prohibido el uso de alhajas o accesorios (piercings, pulseras, pendientes, gargantillas, etc.), pasadores, gemelos o relojes, salvo la alianza matrimonial. Los tatuajes deberán permanecer ocultos y las uñas sin pintar. Portarán la medalla de la Hermandad. Para hombres, el corte de pelo será corto y en caso de tener barba, esta deberá estar recortada. Para mujeres, el pelo deberá estar recogido en un moño bajo (sin lazo), y el rostro sin maquillar.

- El cuerpo de Servidores estará compuesto por seis miembros. En la cofradía ocuparán el siguiente orden: dos junto a la Cruz de Guía, dos delante del paso de Nuestra Señora de los Dolores y el Santísimo Cristo de la Providencia y otros dos delante del paso de María Santísima de la Soledad. En los cultos internos, el Diputado de Cultos, designará el lugar y número de ellos que deberán asistir a los mismos.

- Se respetará el puesto ocupado en la Cofradía por el hermano Servidor el año anterior y en caso de baja, voluntaria o por incumplimiento de algún apartado de las Reglas de la Hermandad o de este Reglamento, será sustituido por el primer hermano que figure en la lista de espera para formar parte del cuerpo de Servidores de la Hermandad.



Real, Ilustre y Venerable Hermandad de Nazarenos y Primitiva Cofradía Servita de Nuestra Señora de los Dolores, Santísimo Cristo de la Providencia, María Santísima de la Soledad y San Marcos Evangelista.

Este nuevo hermano Servidor, ocupará el puesto que quede libre, al pasar a ocupar el puesto vacante, el que lleve más tiempo en el de la cruz de guía.

En caso de que ambos lleven el mismo tiempo en la cruz de guía, pasará a ocupar el puesto de servidor vacante en los pasos, aquel que más antigüedad tenga como hermano. En caso que se produzcan dos o más bajas de servidores de los pasos, la elección del puesto entre los hermanos servidores que le correspondan, se hará en función de la antigüedad en el puesto de hermano Servidor. Si estos llevan el mismo tiempo, tendrá prioridad para la elección el que lleve más años de hermano en la Hermandad.

OBLIGACIONES:

- Los componentes del cuerpo de Servidores, además de las que establecen las Reglas de la Hermandad, tienen las Específicas de:

- Asistir a los Cursos de Formación que organice el Diputado de Cultos, con el fin de conocer las funciones del puesto de hermano Servidor, tanto en los cultos internos como en los externos, así como la asistencia a cuantas reuniones informativas establezca el Promotor de Cultos o el Diputado Mayor de Gobierno, siendo éstas de carácter obligatorio.

- El Diputado de Cultos, convocará a los hermanos Servidores, con una antelación mínima a la celebración de los cultos de 8 días. La distribución del horario de guardia en los Besamanos y Besapiés de Nuestros Amantísimos Titulares, se hará de común acuerdo entre dicho diputado y los hermanos Servidores. En caso de discrepancia, prevalecerá el que fije el Diputado de Cultos.

- En caso de necesidad, para cubrir todo el horario de los Besamanos o Besapiés o por imposibilidad manifiesta y justificada de algún miembro del cuerpo de Servidores para asistir, el Diputado de Cultos, podrá convocar de forma provisionalmente para dicho culto concreto, a algún hermano, que figure en la lista de espera para formar parte del cuerpo de Servidores.

- A la procesión Claustal deberán asistir obligatoriamente, todos los componentes del cuerpo de Servidores de la Hermandad

- Abonar las limosnas que a cada uno corresponda por su papeleta de sitio y que serán fijadas por la Junta de Gobierno. Pero si algún hermano no pudiera satisfacer las cantidades fijadas, por razón de su situación económica, será dispensado de dicha aportación.



Real, Ilustre y Venerable Hermandad de Nazarenos y Primitiva Cofradía Servita de Nuestra Señora de los Dolores, Santísimo Cristo de la Providencia, María Santísima de la Soledad y San Marcos Evangelista.

SANCIONES:

El incumplimiento de alguno de los apartados de este Reglamento, salvo causa muy justificada, será motivo de baja como componente del cuerpo de Servidores de la Hermandad.

DISPOSICIÓN FINAL:

Cualquier incidencia que se presente o no esté contemplada en este Reglamento, será resuelta por una Comisión formada por el Hermano Mayor, Diputado de Cultos, y el Diputado Mayor de Gobierno.